



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Estudios Legislativos se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo 1 del artículo 29 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Ma. de la Luz Martínez Covarrubias integrante del Partido del Trabajo de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 36, 43 párrafo 1 incisos e), f), y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

La Iniciativa de referencia fue recibida por el Pleno Legislativo en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 16 de enero del 2008, determinándose turnarla a esta Comisión Ordinaria a efecto de proceder a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

II. Competencia.

El Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva este asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Objeto de la acción legislativa.

Ampliar la integración del órgano de dirección política del Congreso del Estado, a fin de que las funciones de la Junta de Coordinación Política se ejerzan por los coordinadores y representantes de cada uno de los Partidos Políticos que forman parte del Congreso local, con iguales derechos y en proporción a la fuerza política de cada partido representado.

IV. Análisis de la Iniciativa.

La exponente señala que de conformidad con el mandato adquirido de representar al pueblo como legisladores, debe prevalecer un diálogo abierto democrático e incluyente, argumentando que esta última característica es de la que se carece en el sistema parlamentario de nuestro Estado y en particular en la figura de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado.

Añade que los legisladores de todas las fracciones partidarias deben tener asegurado el derecho a integrar e intervenir pluralmente en los principales órganos de la estructura del Congreso del Estado, para su adecuado funcionamiento.

Así también, refiere que el marco normativo que regula la organización y el funcionamiento del Poder Legislativo no satisface dicha garantía para el legislador, debido a que en particular los artículos 24 y 29 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas no contemplan la inclusión de partidos minoritarios que tengan solo un diputado como representante ante el mismo.

Aunado a lo anterior indica que la dirección de este órgano administrativo está en manos de dos partidos, el PRI y el PAN, y que el resto de los institutos políticos carecen de representación ante el mismo.

Precisa la autora de la Iniciativa que se ve restringida la libre expresión del resto de las corrientes ideológicas debido a la carencia de la voz y el voto ante el órgano de dirección política, provocando con ello la falta de democracia sin diálogos y acuerdos ante este órgano colegiado de gobierno.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Alude al concepto de corrientes ideológicas, vistas no como un peso específico, sino como una forma de estado y acción política, en donde el objeto sea contribuir a la integración de la representación estatal y la agenda legislativa y participar en la discusión de los grandes temas políticos del Estado y tomar las decisiones de la Junta de Coordinación Política, logrando con ello consensos y resolver los problemas que enfrenta nuestra Entidad.

Por ende, termina citando que la exclusión de uno o varios partidos políticos debido a la incorrecta integración de la citada Junta de Coordinación afecta la posibilidad de alcanzar acuerdos para la creación de leyes y decretos propiciando con ello abusos y desencuentros.

Finaliza proponiendo se le otorgue voz y voto a cada uno de los partidos políticos con iguales derechos y proporción directa a la fuerza política de cada partido.

V. Consideraciones de la dictaminadora.

Del análisis realizado a la Iniciativa de mérito, esta Comisión dictaminadora considera que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24 y 29 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, al no prever la participación de las minorías partidistas al interior de la Junta de Coordinación Política, no se atenta contra la pluralidad y las corrientes democráticas mucho menos al diálogo incluyente, ya que aún con esa exclusión existe un estado de gobernabilidad plural que opera mediante el consenso de los diputados en las Sesiones del Pleno, así como en los trabajos de Comisiones, además de que el hecho de que no participe como representante no lo excluye de buscar el dialogo y el consenso con otras corrientes políticas para impulsar sus propuestas legislativas.

Esa representación popular a la que alude la promovente, no se ve coartada en la pluralidad ni en la libre expresión para los Diputados únicos de partido que no participan de la integración de la referida Junta, toda vez que las decisiones que se adoptan en este órgano no son de carácter esencial ni realizan las facultades legislativas que el Congreso tiene conferidas en la Constitución local, sino que se trata de funciones que tienen por objeto que la Junta coadyuve con el Pleno a través de la búsqueda de acuerdos entre los diputados para la mejor realización de sus fines.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Entendiéndose que es en esa búsqueda de acuerdos donde se debe manifestar el interés de las minorías por buscar el diálogo y el consenso para formar parte de los acuerdos tomados por la Junta.

En otra parte del cuerpo de la Iniciativa impulsada por la promovente argumenta la insuficiencia de la ley al no garantizar los derechos de las demás corrientes ideológicas de los partidos minoritarios en el Congreso del Estado, argumentando que no se cumple con las expectativas planteadas por nuestra Constitución Política local en su artículo 40, mismo que prevé la estructura del Congreso y sus formas y procedimientos para efectos de integración y trabajo.

Derivado de lo anterior, esta Comisión dictaminadora considera que los preceptos 24 y 29 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas aludidos por la accionante no transgreden los principios de representatividad y equidad política, en virtud de que no se encuentra base obligatoria alguna en el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la conformación de los órganos internos de los Congresos locales, por lo que es facultad de este Congreso, a través de nuestra propia Constitución y leyes reglamentarias, decidir la integración, organización y funcionamiento de su Junta de Coordinación Política, en pleno ejercicio de su autonomía.

Por tal motivo, se estima que no se atenta contra la garantía de los legisladores en su derecho a integrar e intervenir pluralmente en los órganos de la estructura de este Congreso, ya que como se manifestó en párrafos anteriores, la principal estructura y esencia del espíritu legislativo en que se toman los acuerdos es en el Pleno Legislativo y las Comisiones, dándose ahí un verdadero debate abierto a la pluralidad, el consenso y la democracia partidista, en beneficio de la ciudadanía.

Por las razones y consideraciones expuestas en el presente dictamen, los suscritos integrantes de este órgano parlamentario nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PROMOVIDA POR LA DIPUTADA MARIA DE LA LUZ MARTÍNEZ COVARRUBIAS REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforma el párrafo 1 del artículo 29 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, promovida por la Diputada Maria de la Luz Martínez Covarrubias representante del Partido del Trabajo ante la Sexagésima Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Tamaulipas, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil diez.

**COMISIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
PRESIDENTE**

DIP. JESUS EUGENIO ZERMEÑO GONZALEZ

SECRETARIO

VOCAL

DIP. JOSE ELIAS LEAL

DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS.

VOCAL

VOCAL

**DIP. NORMA ALICIA DUEÑAS
PEREZ.**

DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA

VOCAL

VOCAL

**DIP. MARIA GUADALUPE SOTO
REYES.**

**DIP. JUAN CARLOS ALBERTO
OLIVARES GUERRERO**